



CUT: 143822-2023

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0055-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

Tambopata, 25 de julio de 2023

**VISTO:**

El Recibo N° 2017S10407, por el uso de agua subterráneo 2017, del usuario **CHACON CUSIHUAMAN EDMUNDO** y efectuado el conocimiento para su pago; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El artículo 91 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

**SEGUNDO.-** Mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2017;

**TERCERO.-** Mediante la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regula la forma y los plazos en que los usuarios de agua deben pagar la retribución económica por el uso del agua y por el vertimiento de agua residual tratada.

**CUARTO.-** Con la Resolución Administrativa N° 359-2013-ANA-ALAM, se otorgó al usuario **CHACON CUSIHUAMAN EDMUNDO**, licencia de uso de agua subterráneo con fines industrial, con un volumen anual de hasta 6,123.24 m<sup>3</sup>, el mismo volumen otorgado fue utilizado durante el año 2016, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 454.34, acorde a los dispositivos legales antes señalados;

**QUINTO.-** Habiendo cotejado la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 19 de octubre de 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verificó que éstos han transcurrido en demasía, el plazo establecido en el literal a. del numeral 3.1 de artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, hallándose en una situación de incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el literal e del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0055-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- REQUERIR** al usuario **CHACON CUSIHUAMAN EDMUNDO**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el **Recibo N° 2017S10407**, por el importe ascendente a **S/. 454.34 (Cuatro cientos cincuenta y cuatro con 34/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua subterráneo con fines industrial año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO 2.- ESTABLECER**, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el literal c del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al usuario **CHACON CUSIHUAMAN EDMUNDO** en su domicilio y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALEX CESAR TICONA MAMANI**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

ACTM/lvc.